ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea 7ma. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1278**

**INFORME POSITIVO**

5 de marzo de 2024

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

 La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación** del **P. del S. 1278 con enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

 El Proyecto del Senado 1278 propone “[e]nmendar los Artículos 5, 6 y 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de la Familia”, a los fines de crear la Administración de Servicios para Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos como una entidad administrativa, programática adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; eliminarle a la Administración de la Familia y Niños toda responsabilidad respecto a programas, servicios o protección y cuidado de ancianos e impedidos; y para otros fines relacionados.”

**INTRODUCCIÓN**

 Los cambios demográficos en las sociedades requieren de tomar acciones concretas para una mejor planificación y respuesta por parte de las autoridades gubernamentales. Estos cambios tienen como una de sus consecuencias el incidir en la demanda de servicios públicos y privados con el reto de que se establezcan aquellas iniciativas en respuesta a las necesidades que surgen. En cambio, resulta evidente que no se han establecido acciones concretas para atender las implicaciones y los retos de política pública, a nivel económico, social, cultural y de salud y bienestar que representa el incremento poblacional de las personas adultos mayores.

 Por ejemplo, en Puerto Rico se refleja una tendencia hacia el aumento de la población de personas adultas mayores o población de personas con la edad de sesenta (60) años o más. Los datos más recientes del Negociado del Censo de los Estados Unidos de América sobre Puerto Rico reflejaron que para el año 2020 aproximadamente un veinticuatro (24%) por ciento de la población total del país tenía la edad de sesenta (60) años o más, siendo el renglón poblacional de mayor crecimiento. En consecuencia, se demuestra que, al igual que muchas otras regiones del mundo, se está experimentando un acelerado proceso de envejecimiento poblacional como resultado de factores como el aumento de la expectativa de vida y la disminución de la tasa de natalidad.

 Con los datos presentados corresponde establecer cómo se atiende y desde dónde se le da curso de acción al tema de la población de personas adultas mayores a nivel gubernamental, como ocurre en el Departamento de la Familia. Este departamento, en virtud de una reorganización a su estructura en el 1995, a la Administración de Familias y Niños le fueron asignadas funciones con el objetivo de proveer servicios de protección, trabajo social, intervención, trabajo comunitario y proyectos colectivos para el beneficio de las familias y la niñez. Se le encargó también la responsabilidad de proveer servicios de protección y cuidado a las personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional. Para cumplir la encomienda, en la Administración de Familias y Niños se creó, como administración auxiliar, la Administración de Servicios de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos, que provee servicios de protección contra maltrato en sus diversas manifestaciones, así como servicios de cuidado sustituto y auxiliares en el hogar.

 Ante las circunstancias relacionadas con los cambios demográficos que atraviesa la sociedad puertorriqueña respecto a la población de personas adultas mayores, es necesario que exista un componente programático bajo la sombrilla del Departamento de la Familia que dedique sus esfuerzos específicamente a la población de personas adultas mayores y a la población de personas adultas con impedimentos para enfrentar el aumento actual y proyectado en la demanda de servicios para atender las necesidades particulares de las mencionadas poblaciones. Razones por las cuales se propone el crear la Administración de Servicios para Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos como una entidad administrativa y programática adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como un punto de partida para darle atención a una realidad poblacional de la sociedad puertorriqueña que no admite más dilaciones.

 Se trata de tener una entidad con la capacidad de gestar acciones que permitan darle más especificidad a la labor, no solamente de prestación de servicios, también de asesoramiento al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de que exista una política pública respecto a cómo abordar el tema del acelerado envejecimiento poblacional en el país, así como a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores de manera integral, por medio de acciones que incluyan sin que constituya una limitación, asesoramiento, gestión y provisión de servicios y cuidados para atender y satisfacer las necesidades sociales, económicas, físicas, emocionales y salud de las personas mayores para que estos vivan una vida digna, cómoda y segura.

 El objetivo es claro, que se reconceptualice la Administración de Servicios de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos como la Administración de Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos para que sea un componente administrativo y programático del Departamento de la Familia, y no una administración auxiliar dentro de la Administración de la Familia y Niños.

**ALCANCE DEL INFORME**

 La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez para atender esta legislación se les solicitó comentarios a la **Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada**, a la **Oficina de Servicios Legislativos**,a la **Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP)**, al **Departamento de la Familia**, a la **Defensoría de las Personas con Impedimentos**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)**, a la **Asociación de Dueños de Cuidado de Larga Duración**, y la **Federación de Instituciones de Cuido Prolongado**.

 De todas las anteriores entidades a las cuales se les requirió presentar sus comentarios o participación al momento de la redacción de este Informe no participó la Oficina de Servicios Legislativos.

 También se efectuaron dos (2) Vistas Públicas para atender la legislación efectuadas el 4 y el 5 de octubre de 2023, que, de una recomendación surgida, se requirió la presentación de un informe y análisis de la legislación y su impacto a la **Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)**.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

**Resumen de las Vistas Públicas**

1. El miércoles 4 de octubre de 2023 se efectuó la primera de dos Vistas Públicas en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez.

 Los deponentes que participaron de la Vista Pública fueron los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| ENTIDAD | FUNCIONARIO EN REPRESENTACIÓN |
| Departamento de la Familia | Hon. Ciení Rodríguez Troche,secretaria designadaGlenda Gerena Ríos,administradora de la Administración de Familias y Niños |
| Asociación Americana de Personas Retiradas (ARRP) | Lcdo. Eddie Olivera,director asociado |
| Defensoría de las Personas con Impedimentos | Lcdo. Juan José Troche Villeneuve,defensor interino |

 Las entidades que comparecieron con sus comentarios, **Departamento de la Familia**, la **Asociación Americana de Personas Retiradas** y la **Defensoría de las Personas con Impedimentos**, **consignaron para el récord de la Vista favorecer la aprobación del P. del S. 1278**. (énfasis nuestro)

 Como parte de las respectivas presentaciones, sugirieron recomendaciones las cuales serán evaluadas como parte de la confección del Informe correspondiente a la legislación.

1. El **jueves 5 de octubre de 2023** se efectuó la segunda Vista Pública en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez.

 Los deponentes que participaron de la Vista Pública fueron los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| ENTIDAD | FUNCIONARIO EN REPRESENTACIÓN |
| Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) | Sr. Roberto Rivera, de la división de Política Pública y Legislación de la Oficina |
| Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del Puerto Rico (AAFAF) | Lcdo. Luis Rivera Cruz, de la División de Asuntos Legales de AAFAF |
| Asociación de Dueños de Cuidado de Larga Duración | Dra. Minerva Gómez Ramos,presidenta |
| Federación de Instituciones de Cuido Prolongado | Jonathan Morales, presidente |

 Las presentaciones de los deponentes se dividieron en dos (2) paneles para realizar sus comentarios con relación a la legislación. El primer panel estuvo integrado por las entidades gubernamentales con pericia en materia de financiera y presupuestaria, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (OGP), y la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del Puerto Rico** (AAFAF).

 **Ambas entidades gubernamentales coinciden con el fin loable de la legislación**. Sin embargo, enfatizaron en la necesidad de que se acompañe el informe de la legislación de un análisis de impacto fiscal para contar con información y datos que permitan establecer qué recursos serán necesarios identificar para cumplir los propósitos de la legislación. En el caso de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del Puerto Rico, enfatizó en la necesidad de medir o incorporar datos financieros y presupuestarios, así como una justificación de lo que se propone para que esto cumpla con los requisitos que se le establece a toda legislación con impacto fiscal de acuerdo con las disposiciones contenidas por la ley federal “Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act” de 2016, conocida por sus siglas en inglés como PROMESA. Recomendaron, además, se cumpla con la Ley 1-2023, donde se crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (énfasis nuestro)

 Hubo un segundo panel integrado por las entidades que representan en Puerto Rico a las instituciones de cuidado prolongado, **Asociación de Dueños de Cuidado de Larga Duración** y la **Federación de Instituciones de Cuido Prolongado**, cuya población a la cual le brindan servicios, en su mayoría, son personas adultas mayores o personas de sesenta (60) o más años.

 Este segundo panel, **mostró un total apoyo al P. del S. 1278**, para lo cual presentaron como parte de sus comentarios unas recomendaciones, la cuales habrán de evaluarse como parte del Informe que se rendirá con relación a la legislación. (énfasis nuestro)

**Memoriales Explicativos y Ponencias**

 La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** y en aquel entonces en calidad de secretaria designada del Departamento, Ciení Rodríguez Troche.

 La posición del Departamento de la Familia se resume y establece: **“[f]avorecemos la creación de la Administración de Servicios a Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos. Es momento de que miremos hacia el futuro y hagamos que los servicios de nuestra agencia tengan un enfoque específico para atender una población que está en constante crecimiento y merece que hagamos todo esfuerzo necesario para atender sus necesidades antes de que siga pasando el tiempo y cuando nos dispongamos a atajar el asunto sea demasiado tarde.”** (énfasis nuestro)

 Se expone que los momentos históricos presentes la creación de la propuesta Administración de Servicios a Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos tiene gran relevancia ante el aumento de la población de personas adultas mayores en el país y la responsabilidad que conlleva para el Departamento de la Familia la implementación de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, en donde tiene el deber de hacer cumplir con el apoyo y cooperación de las diferentes entidades que conforman el Gobierno. Por otro lado, con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de la política pública establecida en la Ley 121-2019, *supra*, los municipios y las agencias demás entidades gubernamentales darán prioridad a todo caso de maltrato hacia alguna persona adulta mayor tan pronto se advenga en conocimiento.

 Actualmente, el Programa de Servicios a Adultos adscrito a la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia, ofrece servicios de protección social y servicios sostenedores a personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos que se encuentran vulnerables por carecer de recursos de apoyo familiar o de la comunidad, recursos económicos limitados y por haber perdido la capacidad y destrezas de atender sus necesidades del diario vivir.

 Los servicios que se ofrecen a través de las Oficinas Locales o Centros de Servicios Integrados de las diez (10) Oficinas Regionales del Departamento de la Familia son:

* **Información y Referimiento**, dirigido a ofrecer información sobre los recursos existentes en la comunidad a toda persona de edad avanzada y adulto con impedimento que solicite este tipo de ayuda.
* **Orientación y Consejería**, mediante la intervención del trabajo de casos y la orientación familiar requerida, se ofrece ayuda individual, grupal y comunitaria para atender los problemas que limitan a la clientela a lograr su bienestar y una mejor calidad de vida.
* **Servicios de Auxiliar en el Hogar,** a través de los cuales se asisten a 1,380 personas adultas mayores y con impedimentos en sus propios hogares lo cual permite que permanezcan en sus comunidades por más tiempo retrasándose la institucionalización.
* **Servicio de los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada,** conocidos como CAMPEA, donde 335 participantes reciben servicios de nutrición, enfermería, asistencial social, recreación y socialización lo cual evita el aislamiento y promueve el mantenimiento de la salud.
* **Servicio de Protección Social**, para prevenir o erradicar el maltrato en todas sus manifestaciones según nos faculta la Ley 121, *supra*.
* **Servicios de Protección contra el Maltrato Institucional** de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos por medio del cual Unidades Especializadas de Maltrato Institucional de Adultos (UMIA), ubicadas en las diez (10) Oficinas Regionales del Departamento de la Familia, investigan referidos de maltrato o negligencia en establecimientos de cuidado prolongado.
* **Servicio de Cuidado Sustituto,** es una de las herramientas de protección más importantes ya que a través de este componente se protegen anualmente miles de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos que se encuentran en peligro inminente a sus vidas y seguridad. Se benefician de este servicio personas que residen en condiciones infrahumanas, personas adultas totalmente dependientes de otros que no poseen recursos familiares ni de apoyo, también aquellos que padecen de condiciones de salud tan complicadas que no pueden ser atendidos en sus propios hogares y que carecen de recursos económicos, personas adultas maltratadas por sus familiares o encargados, entre otros.

 **El Servicio de Cuidado Sustituto es el de mayor demanda en el Programa de Servicios a Personas Adultas. Además, consume la mayor parte del presupuesto asignado de la Administración Auxiliar. Año tras año hemos visto cómo la demanda por los servicios de cuidado sustituto aumenta de forma dramática**. (énfasis nuestro)

 Entre las razones para el aumento en la demanda de servicios se pueden mencionar a laspersonas adultas mayores que han sobrevivido a sus hijos, personas adultas mayores que decidieron o no pudieron procrear, personas adultas mayores cuyos hijos se han marchado de Puerto Rico y no han realizado arreglos de apoyo y asistencia para sus padres, padres que no estuvieron presentes en las vidas de sus hijos y ahora estos no están dispuestos a ayudar, padres ancianos cuidando de hijos con discapacidades crónicas hasta que ya no son capaces de hacerlo, padres maltratados por hijos, nietos y otros familiares o personas cercanas que padecen de adicciones, reducción de la tasa de natalidad y la consecuente disminución de integrantes de la familia que provean apoyo, y personas adultas mayores que residían de manera independiente pero un evento o crisis súbita los dejó sin capacidad para vivir de forma autónoma.

 Cada vez son más las personas menores y mayores de 60 años que sufren infartos o accidentes cerebrovasculares, entre otras condiciones, quedando totalmente dependientes de otros. En Puerto Rico son apenas uno o dos los servicios de “skilled nursing facilities” que promueven la recuperación de estos pacientes (si tuviesen planes médicos que los aprueben). En estos casos el paciente se ve privado de disfrutar a tiempo de servicios de rehabilitación y terapias que le devuelvan algún grado de autonomía. Los que no poseen recursos económicos y familiares serán referidos por los hospitales al Departamento de la Familia y dependerán de la protección del Estado.

 De otra parte, el área de protección social reportó que para el año 2021-2022 se recibieron 13,029 referidos de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos. Para el año fiscal 2022-2023 ese número se elevó a 13,300. De hecho, en términos de referidos de maltrato y negligencia, el área de personas adultas mayores fue el único renglón que mostró un alza. Por otro lado, la cantidad de casos de personas adultas mayores subvencionadas por el Departamento ha aumentado de un año para otro, de 4,974 en el 2022 a un estimado 6,175 para el 2023. Esto sin contar las solicitudes que llegan al Programa de Auxiliares del Hogar bajo el cual se atienden cerca de 1,375 personas, ni los servicios que se ofrecen en los CAMPEA, que llegan cerca de 326 personas.

 Los datos reflejan que la cantidad de personas referidas de hospitales y ubicados en el servicio de Cuidado Sustituto por año son las siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| OficinaRegional | Núm. de Casos2017-2018 | Núm. de Casos2018-2019 | Núm. de Casos2019-2020 | Núm. de Casos2020-2021 | Núm. de Casos2021-2022 | Núm. de Casos2022-2023 | Núm. de Casos2023-2024 | Total |
| Aguadilla  | 25 | 15 | 47 | 64 | 39 | 36 | 7 | 226 |
| Arecibo  | 26 | 23 | 61 | 71 | 90 | 110 | 23 | 381 |
| Bayamón  | 20 | 16 | 40 | 38 | 60 | 61 | 12 | 235 |
| Caguas  | 38 | 30 | 64 | 83 | 84 | 82 | 16 | 381 |
| Carolina  | 33 | 21 | 68 | 58 | 51 | 83 | 12 | 314 |
| Guayama  | 15 | 13 | 37 | 39 | 31 | 37 | 6 | 172 |
| Humacao  | 18 | 14 | 27 | 50 | 51 | 58 | 6 | 218 |
| Mayaguez  | 16 | 14 | 67 | 64 | 78 | 85 | 16 | 324 |
| Ponce  | 38 | 37 | 95 | 143 | 110 | 109 | 31 | 532 |
| San Juan  | 56 | 35 | 79 | 93 | 115 | 108 | 15 | 486 |
| Total  | 285 | 218 | 585 | 703 | 709 | 769 | 144(Agosto) | 3,269 |

 Un dato sobresaliente que se señala con relación al Servicio de Cuidado Sustituto es el aumento que se ha observado en los últimos dos años en sus costos, por ejemplo, de $1,200.00 a $1,400.00 dólares. Incluso el Departamento ha estado recibiendo cotizaciones por los servicios de $1,500.00 a $2,000.00 dólares. Esto se debe a varios factores como lo son:

1. Alza en los precios de alimentos, luz, agua, servicios médicos, salario mínimo federal, requisitos impuestos para operar el establecimiento como lo es la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicio de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico”, para la revisión o investigación acerca de los antecedentes de todas las personas empleadas de establecimientos de Cuidado Sustituto.
2. Las condiciones de salud de las personas adultas mayores que se atienden son más complejas en comparación con años anteriores; cáncer, artritis, osteoporosis, diabetes, hipertensión, Alzheimer, Parkinson, obesidad mórbida, condiciones cardiovasculares y cerebrovasculares, entre otras.
3. De igual forma el personal para los establecimientos desde la Pandemia del COVID-19 se ha reducido ante la paga que reciben, pese a la aprobación del salario mínimo federal, lo que conlleva la búsqueda de incentivos para mantener las operaciones.

 Además, al presente, el presupuesto asignado para el año fiscal 2023-2024 es de setenta millones de dólares ($70,000.000.00) y se tiene también la necesidad de más personal para que el Departamento pueda ser más ágil, efectivo y eficiente en la atención de las miles de solicitudes y casos de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos. Los factores sociales descritos previamente continuarán disparándose y se señala que no se anticipa una disminución futura en la población de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos.

 En el Departamento de la Familia se coincide con la Exposición de Motivos de la medida al establecer que a la luz de los cambios poblacionales que atraviesa la sociedad puertorriqueña es necesario que exista un componente programático que dedique sus esfuerzos específicamente a la población de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos para enfrentar el aumento actual y proyectado en la demanda de servicios para atender las necesidades particulares de estas poblaciones.

 Se destaca como recomendación el que se evalúe que al establecerse la nueva Administración esta cuente con una estructura administrativa y programática similar a las administraciones existentes.

 Finalizan reiterando que acogen el P. del S. 1278 ante la necesidad de aunar esfuerzos para diseñar un Plan de Trabajo que permite tomar acciones. El Departamento, a su vez, reconoce las limitaciones que tiene para trabajar en cómo se puede hacer más con el objetivo de lograr una excelente implementación.

 La **POSICIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS** por medio de su defensor interino, Lcdo. Juan José Troche Villanueve.

 La posición de la Defensoría se resume en expresar un **aval a la legislación** para la cual presentaron recomendaciones que se atenderán en la sección de Enmiendas Trabajadas por la Comisión de este Informe. Además, se explica que no existe impedimento legal alguno para la aprobación del P. del S. 1278, salvo algún asunto de índole presupuestario. Establecen que la aprobación de la legislación puede redundar en un apoyo a todos aquellos ciudadanos que tienen a su cargo el cuidado de una persona que, por la naturaleza de sus impedimentos, no puede lidiar de forma independiente por su bienestar. (énfasis nuestro)

 En los comentarios también se menciona la necesidad de que el Gobierno tome las medidas para promover el cuido a largo plazo de la población de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos, así como  establecimiento de una política pública de cuidado prolongado para facilitar y mejorar la calidad de estos. Se señala que todo esfuerzo que redunde en propiciar y lograr una coordinación más efectiva en lo que respecta a la prestación de servicios a las comunidades es loable.

 La **POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE PERSONAS RETIRADAS**, **AARP**, por sus siglas en inglés, y su director estatal en Puerto Rico, señor José Acarón Rodríguez

 La posición de la Asociación Americana de Personas Retiradas se resume en expresar su apoyo al P. del S. 1278 porque **“[e]stá alineado con la política pública establecida por la Ley 121-2019, según enmendada, y nos encamina correctamente hacia el objetivo de envejecimiento activo establecido por la ley, el cual está a tono con las tendencias de avanzada a nivel global…”** (énfasis nuestro)

 AARP por años ha hablado del envejecimiento de la población y su impacto, y de la necesidad de una planificación con la visión de una sociedad envejecida y lo que esto significa. Exponen que el envejecimiento poblacional es evidente y sus efectos van sobre los servicios en la fuerza laboral, en la transportación, en la vivienda, en la salud, en el uso de terrenos, en la demanda de productos y servicios y en todos los ámbitos sociales y económicos de Puerto Rico.

 Destacan que en repetidas ocasiones han reclamado que, en Puerto Rico, al igual que en toda jurisdicción de los Estados Unidos de América exista una agencia u oficina para atender los retos y oportunidades del envejecimiento poblacional. Reconocen como un reto la situación fiscal que se ha experimentado en el país, pero explican que, con el debido análisis y reubicación de recursos, sobre todo de los fondos federales asignados a Puerto Rico para atender asuntos de la población adulta mayor, se debe comenzar a considerar la creación de lo propuesto mediante el P. del S. 1278.

 Como parte de los comentarios plantean dos asuntos medulares. El primero es la oportunidad de allegar nuevos recursos fiscales al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al implementarse la creación de una entidad a parte para atender a la población de personas adultas mayores.

 Argumentan que mediante el Título III del “Older Americans Act” se establecen servicios sociales y nutricionales para que las personas adultas mayores tengan opciones de cuidado y atención en su comunidad, y para que puedan mantener su independencia social y económica. Los fondos en Puerto Rico son administrados por la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA), agencia designada bajo el plan estatal federal. No obstante, se ha planteado la necesidad de analizar este modelo para distinguir entre tres áreas distintas pero interrelacionadas: (1) Defensa de los derechos y protección de la persona adulta mayor; (2) prestación de servicios a la población; y (3) elaboración e implantación de un plan de envejecimiento activo a nivel de todo Puerto Rico.

 AARP expone que en la legislación se hace referencia a la transferencia de fondos entre la Administración de Familias y Niños y la nueva administración a crearse, por lo que da margen a determinar que otras fuentes de fondos pueda haber a su disposición. A este asunto manifiestan que bajo el plan estatal de fondos para Puerto Rico bajo el “Older Americans Act”, existe la posibilidad de enmendar la propuesta para una distribución de fondos entre las áreas de servicio y protección. Conforme a lo mencionado, la cantidad de fondos federales asignados para servicio incrementa mediante pareo en la medida en que se asignan fondos estatales para esas áreas.

 Por lo que AARP sugiere se consideren la asignación fondos federales para servicios a la nueva Administración de Servicios para Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos. Ciertamente sería necesario efectuar un riguroso análisis de esta alternativa, pero no debe descartarse que pudieran allegarse más fondos a la nueva Administración por encima de las asignaciones de fondos federales actuales, pareando los fondos estatales de Administración de Familias y Niños que se le estarían transfiriendo a la Administración con fondos federales del plan estatal.

 Indican que, de implantarse la idea propuesta, se aumentaría la probabilidad de allegar más fondos a la nueva Administración. AARP entiende que la capacidad del Departamento de la Familia de fondos estatales para pareo supera la cuantía de los fondos con que cuenta la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada para parear los fondos federales que recibe del plan con fondos estatales de su presupuesto.

 Finalmente, sobre este asunto AARP abunda que su propuesta no menoscaba el rol de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada como defensoría de las personas adultas mayores, pero fiscalmente separando ese renglón presupuestario de la Procuraduría para defensa y protección del renglón presupuestario para servicios y desarrollo del plan de envejecimiento que pudiera asignarse a la nueva Administración.

 En segundo lugar, **AARP plantea que aprobar el P. del S. 1278 es un paso en la dirección correcta**. Sugieren que la creación de la Administración trascienda, en materia de política pública, el reconfigurar exclusivamente la estructura agencial del Departamento de la Familia para crear una nueva administración, sino sentar las bases para eventualmente establecer un modelo de envejecimiento que se ajuste a la realidad del país. (énfasis nuestro)

 A tales fines, exponen como ejemplo el modelo que se utiliza en los Estados Unidos de América y otros países desarrollados. Se trata de un modelo de oficina para el manejo del envejecimiento de la población, mejor conocida en inglés como “Administration on Aging”, AoA, por sus siglas en inglés. Este modelo de oficina no está destinado únicamente al manejo de los asuntos de la vejez ni a una generación en específico, sino a la preparación y desarrollo estructural del proceso de envejecimiento para esta y futuras generaciones. Esto con una misión y deber ministerial mucho más amplio que sirva a todos los ciudadanos en el continuo de vida y para preparar a la sociedad, los servicios y a todas las agencias para una transformación determinante de cara al futuro.

 Visión de vanguardia que ha llevado a la tendencia de que las oficinas “Administration on Aging” se hayan elevado a nivel de gabinete del Ejecutivo como agencia independiente.

 La experiencia ha sido que cuando se encontraban bajo el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, no tenían el alcance efectivo para influenciar las decisiones necesarias para preparar a los gobiernos estatales en lo que debe ser una prioridad, como lo es el cambio demográfico y sus repercusiones. Por tanto, AARP urge a como sociedad enfrentar esa realidad y corresponde no solamente internalizarlo también urge la importancia para puntualizar mediante la acción.

 La **POSICIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)**, firmada por su director, Lcdo. Juan Carlos Blanco, pero presentada en Vista Pública por funcionarios de división de Política Pública y Legislación de la Oficina.

 En los asuntos presentados referentes al P. del S. 1278, se reconoce en la Oficina de Gerencia y Presupuesto la importancia de los propósitos objetivos que se persiguen atender. No obstante, **desde el punto de vista gerencial, indican no sería necesario atender estos asuntos por disposición de Ley, toda vez que, de acuerdo con las funciones que tiene la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, así como otras entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entiende existen facultado para brindar los servicios a la población de personas adultas mayores y personas adultas con impedimentos**. De hecho, se subraya, que se cuenta con una estructura y una serie de programas, cuyos propósitos y funciones se dirigen a lo que se propone mediante la legislación objeto de este Informe. (énfasis nuestro)

 A modo de presentar ejemplo se expone que de conformidad al Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, al presente, el Departamento está constituido por los siguientes componentes programáticos y operativos tales como el Secretariado, la Administración de Familias y Niños, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, la Administración de Sustento de Menores y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez.

 Por tanto, a pesar de los servicios que actualmente se ofrecen, plantean que el P. del S. 1278 precisa la ausencia de acciones concretas para atender los retos en cuanto a la política pública sobre el incremento de la población de personas adultas mayores. Para lo cual se identifica la necesidad de un componente exclusivo para atender esos esfuerzos. En cambio, señalan no identifican en la medida datos que fundamenten o evidencien cómo y de qué forma bajo una nueva entidad pueden maximizarse los esfuerzos que ya se encuentran a cargo de la Administración de Familias y Niños, en adelante ADFAN. Particularmente, tomando en consideración que una nueva entidad, aun cuando tuviese su origen en el componente que mantiene la ADFAN y sus recursos humanos, requerirá de un componente estratégico y administrativo que pueda apoyar la función operacional. Asimismo, establecen como importante que se tome en cuenta la estructura a nivel regional que se mantendría.

 A esos efectos, exponen que el Departamento de la Familia, a través de la ADFAN, es la entidad a cargo de las funciones relacionadas con lo propuesto. De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entiende que los propósitos que pretende atender la medida propuesta ya están siendo trabajados por la agencia, y, sugieren se consideren los trabajos que ya se realizan y de qué forma, de ser necesario, puede optimizarse su funcionamiento.

 Por último, desde el punto de vista presupuestario se expresa que aunque la medida propone que “[t]odos los fondos, presupuesto, así como programas, servicios, materiales, equipos, recursos o capital humano, propiedad mueble o inmueble y cualesquiera otros relacionados a la protección y cuidado de ancianos e impedidos asignados a la ADFAN deberán ser transferidos a la nueva Administración en un período de 180 días a partir de la aprobación de esta propuesta.”, lo cierto es que el requerimiento por ley de lo propuesto, previsiblemente, impondría una responsabilidad adicional al Departamento de la Familia y un impacto fiscal que, en estos momentos, es indeterminado. Lo anterior se debe a que este nuevo establecimiento requeriría de una nueva estructura administrativa y programática, por lo que conllevaría la creación de una plantilla de puestos permanentes, y la inversión de un espacio, equipos y materiales, entre otros. De igual forma, habría una merma en los recursos que dejaría de recibir la ADFAN para tales fines. Sobre estos particulares, debemos indicar que, según información provista por el propio Departamento, el presupuesto asignado a la ADFAN no es suficiente para establecer la estructura propuesta, toda vez que los fondos asignados están dirigidos a los servicios de Auxiliar en el Hogar, Cuidado Sustituto y CAMPEA.

 Se sugiere que como parte del trabajo de la Comisión se solicite a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) para que, en cumplimiento con su deber ministerial, realice un análisis del impacto fiscal de la legislación para poder identificar los recursos necesarios para cumplir con las nuevas disposiciones de política pública que persigue el P. del S. 1278.

 La **POSICIÓN DE LA AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)**, presentada por el licenciado Luis Rivera Cruz, de la División de Asuntos Legales.

 La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, en adelante AAFAF, expresa que, a pesar del fin loable del P. del S. 1278, **no se desprende del trámite legislativo que se haya realizado un estudio de impacto fiscal y económico de la medida**, ni que se haya realizado el trámite correspondiente para una reprogramación, de ser necesaria, y su pertinente aprobación por la Junta de Supervisión Fiscal **Consecuentemente, con la información disponible, la AAFAF manifiesta tener interrogantes en cuanto al texto de la medida**. (énfasis nuestro)

 Se explica en los comentarios de la AAFAF que desde el año 2016, con la aprobación de la Ley Pública 114-187, Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, PROMESA por sus siglas en inglés, se incorporó un nuevo proceso para la aprobación del presupuesto. Asunto que incluye un nuevo mecanismo de supervisión que ha servido de instrumento imprescindible para lograr una ruta de recuperación y sostenibilidad fiscal mediante un proceso ordenado con un calendario para la aprobación del presupuesto.

 No obstante, lo anterior, y en ánimo de cooperar con la Comisión, la AAFAF recomienda que se le soliciten comentarios al Departamento de la Familia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). También, es necesario que la medida esté acompañada de un informe sobre el impacto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), conforme y el Plan Fiscal certificado; para lo cual AAFAF le brindará deferencia a los comentarios que dichas entidades tengan a bien emitir en cuanto a este particular, siempre y cuando se cumplan con los parámetros fiscales y el Plan Fiscal Certificado y permitan que la AAFAF este en mejor posición de evaluar la presente medida en términos fiscales y presupuestarios.

 La **POSICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES DE CUIDO PROLONGADO (FICPRO)**, en adelante “Federación”, por medio de su presidente, Jonathan Morales.

 La posición de la Federación de Instituciones de Cuido Prolongado, en adelante Federación, entidad que agrupa a unos seiscientos (600) establecimientos de cuidado para personas adultas mayores alrededor de todo Puerto Rico, reconocen que el P. del S. 1278, **“[e]s un paso hacia la dirección correcta, a los fines de ofrecer a nuestros adultos mayores alternativas que cubran sus necesidades y ayuden a mejorar su calidad de vida.”** (énfasis nuestro)

 Igualmente, reconocen lo imperativo de atender el tema de la población de las personas adultas mayores en el interés de que se logre acceso a fondos bajo la “Older American Act”, Título 3, mediante los cuales se podrán propiciar mejores servicios a la mencionada población. Se menciona por la Federación como lamentable las escasas alternativas viables y funcionales de apoyo a la población de personas adultas mayores en Puerto Rico, y en atención a sus necesidades.

 Por tales razones al evaluar el P. del S. 1278, presentan datos estadísticos donde se establece que un 39.2% de las personas adultas mayores en Puerto Rico viven a bajo el nivel de pobreza, donde los ingresos de estos en su mayoría provienen del seguro social. Razones por las cuales les resulta vital que se evalúe el modelo de cuidado asistido para que sea uno accesible. De igual forma, planten como otro elemento vital el establecer programas para apoyar a las personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional, para que puedan recibir ayuda económica directa.

 Se argumente que, a diferencia del modelo en los Estados Unidos de América, en Puerto Rico no existen ayudas directas para las personas adultas mayores en el pago de los servicios de cuidado asistido. Los hogares y establecimientos existentes, aun cuando la población de personas adultas mayores continua en aumento, no reciben asignaciones de fondos federales para retención de empleados, beneficios o mejoras en el plantel, a diferencia de los centros de cuido de la niñez. Para lo cual destacan la importancia de cambiar la metodología, porque constituye un reto en la disponibilidad de mayores y mejores servicios en favor de las personas adultas mayores.

 La **POSICIÓN DE ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE CENTROS DE CUIDADO DE LARGA DURACIÓN**, en adelante “Asociación”, a través de su presidenta Minerva Gómez Ramos.

 La Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc., en adelante Asociación, es una entidad que agrupa cientos de establecimientos dedicados al cuidado prolongado en Puerto Rico. Se resume su posición **en un aval al P. del S. 1278, porque entienden dará especificidad a todos los asuntos relacionados con la población de personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional**. (énfasis nuestro).

 Coinciden con los datos estadísticos que forman parte de la Exposición de Motivos de la medida y significan el dato de que urge una nueva visión y estructura de servicios para las poblaciones de personas adultas mayores y adultos con diversidad funcional que se distinga por garantizar servicios adecuados, accesibles, puntuales y que permitan la inclusión y participación de estos en el quehacer social, cultural, económico, educativo y laboral en Puerto Rico.

 Una Administración que atienda y entienda el envejecimiento como una parte de vital importancia debido al aumento de la esperanza de vida y la creciente proporción de personas adultas mayores en la población. Aumento que es un fenómeno mundial y se plantea que Puerto Rico debe enfocarse y moverse para atenderlo. Explican que en el escenario de las instituciones de cuidado prolongado cada vez es más evidente el aumento sustancial de personas adultas con diversidad funcional que requieren servicios por lo que es imperativo se atienda los retos de estos dos sectores poblacionales cuando de recabar y buscar servicios se trata.

 De acuerdo con la Asociación las siguientes son algunas de las razones clave para comprender la relevancia de lo que se propone en el P. del S. 1278:

1. **Bienestar de las personas adultas y personas adultas mayores:** La creación de la Administración implica tomar medidas para garantizar el bienestar físico, emocional y social de las personas adultas mayores. Además, de asegurar que tengan acceso a servicios de atención médica, vivienda adecuada, seguridad económica, opciones recreativas y comunitarias, y atención social y emocional para mantener una buena calidad de vida.
2. **Impacto económico:** A medida que la población envejece, el apoyo y la sostenibilidad de los sistemas de seguridad social y de atención médica pueden enfrentar desafíos. Una buena administración garantiza la planificación y adopción de políticas y los programas para abordar las necesidades cambiantes de las personas adultas y personas adultas mayores. Además, estas poblaciones pueden tener participación en la fuerza laboral y requerir estrategias para promover la participación y el empleo de estos.
3. **Salud y atención médica:** Las enfermedades crónicas y el deterioro cognitivo son más comunes en las personas adultas mayores, sin embargo, vemos como el perfil de personas adultas con diversidad funcional en Puerto Rico representa un porciento significativo que obliga a atender sus retos en el acceso a la salud como un ejercicio urgente y lo que implica una mayor demanda de servicios de atención médica y cuidados a largo plazo. La Administración para crearse debe incluir políticas que aborden el acceso a la atención médica.
4. **Participación social y bienestar emocional:** Mantener a las personas adultas y las personas adultas mayores activas y socialmente conectadas es esencial para su bienestar emocional y mental. La Administración para crearse debe promover oportunidades de participación en actividades culturales, educativas y recreativas, así como fomentar la inclusión y la convivencia intergeneracional.
5. **Derechos y protección**: La Administración se debe ocupar de proteger los derechos y la dignidad de las personas adultas y personas adultas mayores. Esto implica prevenir el abuso, la negligencia y la discriminación, así como garantizar el acceso a la justicia y a mecanismos de protección adecuados.

 La Asociación plantea que también la Administración deberá abordar los desafíos económicos y de atención médica, promover la participación social y el bienestar emocional, y proteger los derechos de esta creciente parte de la población puertorriqueña.

 En cuanto a la estructura de la Administración para trabajar los asuntos de la adultez mayor en Puerto Rico entendemos, se debe tener en cuenta el concepto del “continuo de edad” para comprender y abordar las necesidades de las personas a lo largo de su ciclo de vida. Este enfoque reconoce que el envejecimiento no es un evento que ocurre de repente, sino un proceso gradual que comienza desde el nacimiento y continúa a lo largo de la vida de una persona.

 El continuo de edad implica entender que las políticas y los programas deben adaptarse y ajustarse a medida que las personas envejecen. Esto implica que la administración de envejecimiento no solo se centra en las personas adultas mayores, sino que también debe considerar a los individuos de mediana edad y jóvenes adultos, ya que las decisiones y acciones tomadas durante esas etapas pueden influir en su bienestar en la vejez. Al considerar el continuo de edad, es posible implementar intervenciones y políticas que promuevan el envejecimiento saludable y activo a lo largo de toda la vida.

 Además, el enfoque del continuo de edad también implica reconocer la diversidad entre las personas mayores, considerando sus antecedentes sociales, económicos y culturales, así como las posibles diferencias en términos de salud y capacidad funcional. Esto implica no generalizar a todas las personas mayores como un grupo homogéneo, sino tener en cuenta sus necesidades y deseos individuales.

 En resumen, el enfoque del continuo de edad en una administración como la que se propone crear debe poder reconocer que el envejecimiento es un proceso que ocurre a lo largo de toda la vida y aboga por intervenir en cada etapa para promover el bienestar y la calidad de vida. Esto implica adaptar las políticas y los programas a las necesidades cambiantes de las personas a medida que envejecen.

 La **POSICIÓN DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA**, en adelante “Oficina”, mediante la procuradora, Carmen D. Sánchez Salgado, PhD.

 Se establecen en los comentarios de la Oficina de la Procuradora el **no estar de acuerdo con la aprobación de la legislación**. En primer lugar, que la legislación tal cual ha sido presentada propone adscribirle funciones y deberes a la nueva administración, que, actualmente otras agencias gubernamentales llevan cabo. También que no se desprende del contenido del propuesto proyecto de ley los requisitos o formación académica del personal y de la persona que ocupe el cargo de Administrador.

 En materia de los fondos federales, plantea que la legislación pretende reasignar recursos que pudieran poner riesgo servicios a la población de personas adultas mayores que, actualmente, se ofrecen desde distintas entidades gubernamentales que no son el Departamento de la Familia. Además, en materia de los fondos federales relacionados con el “Older American Act”, expresa que como la Administración propuesta atenderá otro tipo de población que no son la población de personas adultas mayores, esto en referencia a la población de personas con impedimentos, por lo que el uso de los fondos debe ser exclusivamente para la población de personas adultas mayores.

 Se expone, además, que dadas las responsabilidades adscritas al Departamento de la Familia en materia de la política pública con relación a la población de personas adultas mayores mediante la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, debe ser objeto de análisis ante la estructura que mediante el P. del S. 1278 propone crear.

 Como parte del análisis de esta Comisión respecto a los comentarios recibidos por la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada se coincide con algunos de sus planteamientos y se considerarán como parte del proceso de Enmiendas a la legislación. En cambio, en un asunto tan medular como el reto de atender y presentar alternativas respecto a los cambios demográficos que se experimentan en el país con relación a la población de personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional lo esperado más allá de críticas o de una defensa exclusiva y férrea a los fondos que administran, hubiera sido importante se compartieran experiencias como entidad con responsabilidades respecto a la población de personas adultas mayores.

 Datos estadísticos, efectividad de los servicios que ofrecen, tendencias vigentes sobre planificación programas o servicios. Cuánto ha crecido o no la demanda por sus servicios de conformidad a su Ley habilitadora. En fin, esfuerzos e información que pudieran servir para fortalecer o complementar iniciativas para atender un tema que trasciende la discusión de esta legislación, pero que requiere e implica cambios fundamentales para la sociedad por sus efectos en todos los renglones de la vida diaria que de no atenderse imposibilitaría respuestas y servicios adecuados y atemperados a la población.

 Uno de los principales problemas en la formulación de política pública es pensar que con tener varias entidades prestando servicios a una población es suficiente como para entender o ser efectivos y eficientes en la atención de sus necesidades y en crear oportunidades para estos. Las circunstancias actuales y las proyecciones futuras requieren de atender este tema de una manera integrada y abarcadora. Donde lo importante sea cómo responsablemente se identifican, redistribuyen y emplean recursos y capital humano, se es inclusivo incorporando a diversos sectores con conocimiento en el tema para hacerle frente a una circunstancia que se magnifica y se ha esperado siempre por tener el problema ante sí, sin haber pensado en anticipar, planificar, estructurar y actuar coordinadamente.

**RESUMEN DE DATOS SOBRE LA EVALUACIÓN FISCAL DEL P. DEL S. 1278**

 Como parte de la discusión de la medida se realizaron preguntas sobre el posible impacto fiscal de la legislación a largo plazo al Departamento de la Familia para que se pueda lograr un mayor alcance en los servicios con la administración que se propone crear. A su vez, tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto como la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, sugirieron solicitar los comentarios de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, en adelante “OPAL” por sus siglas, creada en virtud de la Ley 1-2023, conocida como “Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico”. Esta oficina tiene la responsabilidad de asesorar a los integrantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en temas presupuestarios, financieros, contributivos y económicos. La labor principal es estimar el efecto fiscal de la legislación bajo la consideración de la Asamblea Legislativa.

 La evaluación realizada por la OPAL en su **Informe 2024-077**, con fecha de febrero de 2024, **el cual se incluye como anejo**,es sobre la razonabilidad del estimado dando deferencia a la información que le fuera requerida al Departamento de la Familia, así como por la pericia y experiencia de esta en el ofrecimiento de los servicios a la población de personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional. **La información provista por el Departamento de la Familia brinda una perspectiva del incremento en las solicitudes y servicios de la población a la que atiende**. Dicho incremento se sustenta, en gran medida, **por el acelerado aumento en la población de personas adultas mayores y de la población de adultos con diversidad funcional en Puerto Rico**. (énfasis nuestro)

 Del informe preparado por la OPAL se desprenden los siguientes datos:

1. La población de Puerto Rico experimentó una disminución del 5.7% entre los años 2017 y 2022. En cambio, **la población de personas de 60 años o más aumentó de 843,829 en 2017 a 944,507**, lo que representó un incremento del 11.9%. Al analizar por grupos de edad, se observa que **la población de 80 años o más fue la que registró el mayor aumento con 28.1%.**
2. **La cantidad de personas con al menos un impedimento incrementó del 2017 al 2022 de 727,225 a 787,073**, respectivamente; lo que representó un aumento de 8.2%. **Al analizar por grupo de edad, la población de 60 años o más fueron los que aumentaron a un mayor ritmo en un 18.8% en términos porcentuales**, seguida por la población de 0 a 17 años con un 8.4%. Mientras, la población adulta de entre 18 y 59 años, vio una reducción de 5.7%.
3. Las **proyecciones demográficas prevén que la población de personas adultos mayores de 60 años supere el millón de personas para el año fiscal 2029**. Para ese mismo año, la población total proyectada para Puerto Rico será de 2,809,091 habitantes. En términos porcentuales, **este grupo de edad, personas adultas mayores, representaría el 36.1% del total de la población**. Al comparar los estimados de población del 2024 y el 2030, se calcula un aumento del 4.56% en la población de 60 años o más.
4. El presupuesto actual del Programa de Servicios da Adultos de la administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos para el año fiscal 2024 fue de $88.5 millones.
5. Se destaca que del presupuesto asignado de $88.5 **millones el 77.7% de este o sea $68.7 millones se utiliza en Donativos y Subsidios para servicios destinados a personas adultas mayores**, y **el Departamento de la Familia señala que** **durante los últimos tres años fiscales ha habido un aumento progresivo en este renglón de servicio**.
6. En materia de los servicios de protección social, con los cuales el Departamento busca evitar que las personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional sean víctimas de maltrato en sus diferentes manifestaciones tales como negligencia, abuso físico, emocional, abuso sexual, abandono, explotación, explotación financiera, o negligencia propia, para los años fiscales 2022 al 2024 habido un incremento.
7. El Departamento de la Familia sugiere la necesidad de contratación de 493 empleados cuya nómina ascendería a $16.2 millones, ante la necesidad de personal para atender la demanda por servicios y segundo, dado que los empleados actuales laboran para programas de la niñez y adultos.
8. El efecto fiscal estimado de reorganizar la Administración de Servicios para Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos como una entidad administrativa y programática adscrita al Departamento de la Familia, **será de $98.7 millones para el año fiscal 2025. Esta cantidad es adicional a los $88.5 millones ya presupuestados**. Este dato de OPAL se toma como referencia al presupuesto sugerido por el Departamento de la Familia de $186,292,645 como lo necesario para la Administración de Servicios para Personas Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos.

**ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

 La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez como parte de la discusión y análisis del P. del S. 1278 ha trabajado varias enmiendas de estilo y técnicas. Todas las enmiendas incorporadas responden a recomendaciones presentadas por las distintas entidades públicas y privadas que participaron de las Vistas Públicas efectuadas, así como aquellas que presentaron sus comentarios por medio de ponencias o memoriales explicativos.

* Las enmiendas de estilo que se han presentado responden al uso del lenguaje inclusivo, así como a corregir lenguaje o añadir u eliminar asuntos relacionados con el uso de normas de acentuación, puntuación o delimitar asuntos de lingüística como, por ejemplo, el uso del punto y la coma.
* Las enmiendas técnicas responden a atender el uso de conceptos adecuados como el sustituir “persona impedida o con impedimentos” por “persona con diversidad funcional”. Este concepto es más inclusivo y considerado menos estigmatizante que algunos términos tradicionales como “discapacidad”. La idea detrás de este cambio de terminología es reconocer que las personas con discapacidades tienen una diversidad de habilidades y funciones, y que estas diferencias no son necesariamente limitaciones, sino aspectos que contribuyen a respetar la diversidad humana.
* Se incorpora una enmienda para que la Administración a crearse pueda formalizar y participar de acuerdos colaborativos con la Defensoría de Personas con Impedimentos, sugerida por la mencionada entidad.
* Se han incorporado enmiendas para que la Administración a crearse lidere, como parte de sus funciones, en los esfuerzos de atender el envejecimiento continuo y el continuo de edad. Esto supone darle mayores facultades de acción para establecer y promover política pública e iniciativas para trascender la discusión del envejecimiento de la población desde un enfoque particular a la población de personas adultas mayores y atenderlo de manera integral como un proceso natural y continuo en la vida de las personas. Lo cual requiere de iniciativas, planificación y educación a toda la población que conforma la sociedad puertorriqueña. Esta enmienda es el resultado de la discusión presentada tanto por la Asociación Americana de Personas Retiradas, AARP, como de las entidades que agrupan a los establecimientos de cuidado de personas adultas mayores en Puerto Rico.
* También se atendieron recomendaciones presentadas por la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada relacionadas a impartirle precisión en materia de requisitos de experiencia o formación profesional a la persona que pueda ser designada como administrador de la Administración de Servicios para Personas Adultas Mayores y Personas Adultas con Diversidad Funcional. Además, esta sugerencia se hizo extensiva al personal que pueda reclutarse para laborar en la Administración.
* Se atendieron además enmiendas con relación a procedimientos administrativos, operacionales, fiscales y presupuestarios relacionados con la entidad a crearse. Además, de mecanismos para establecer alternativas o participación en la administración de fondos o programas federales, así como del tesoro estatal en los cuales la Administración a crearse pueda ser partícipe como entidad autorizada o designada de fondos por sí o compartiendo la responsabilidad con otra entidad gubernamental local referente a las poblaciones a las cuales se propone darles servicios, protección y cuidados.
* Como parte de este Informe, se incorpora toda una sección con datos relacionados al Impacto Fiscal de esta legislación referente a fondos Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta información ha sido resumida, pero el documento detallado se incorpora como Anejo.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

 Las disposiciones contenidas en el P. del S. 1278 no establecen responsabilidades sobre las finanzas, presupuesto u actividad fiscal de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de oficinas u entidades gubernamentales relacionados con estos. Por tales razones, no se requirió de sus comentarios u opiniones con relación a la legislación.

**CONCLUSIÓN**

 Al revisar todos los datos estadísticos presentados en la discusión de esta legislación, juntamente con los comentarios de las distintas agencias participantes, es incuestionable e innegable el aumento en la población de personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional. Este aumento plantea grandes retos de política pública que no puede ser postergados o invisibilizados, porque el tiempo pasa, pero la realidad y el marcado cambio demográfico en cuanto a la población de personas adultas mayores y personas adultas con alguna modalidad de diversidad funcional persisten.

 Entonces, cuánto más se debe observar como sociedad, cuántos datos o censos poblacionales se debe esperar o cuánto más se está dispuesto a posponer el tomar decisiones y emplear subterfugios para actuar. De la manera en que actualmente se le ha estado prestando atención al tema en Puerto Rico, hay un desfase entre las políticas, públicas, los recursos disponibles, la capacidad de acción y la voluntad para fomentar alternativas planificadas respecto al tema. Pretender mantener una estructura compartida con servicios a la niñez como ocurre al presente en el Departamento de la Familia es negarse a una realidad que tiene un impacto directo sobre toda actividad y posibilidad de desarrollo socioeconómico en Puerto Rico.

 La creación de la Administración como la que se propone en esta legislación dedicada al envejecimiento continuo de la sociedad y al aumento de la población de personas mayores de sesenta años y personas adultas con diversidad funcional en Puerto Rico es fundamental por varias razones que impactan tanto a nivel individual como a nivel social.

 En primer lugar, es esencial reconocer el crecimiento demográfico de la población de personas adultas mayores y personas adultas con diversidad funcional en Puerto Rico. El crecimiento significativo en las últimas décadas de la población de personas mayores de sesenta años es una tendencia la cual se prevé continuará en el futuro cercano. Por lo que hay una responsabilidad de asumir los desafíos que esto conlleva y las necesidades específicas que requieren una atención especializada y coordinada.

 Uno de los aspectos más relevantes a considerar es el impacto socioeconómico del envejecimiento de la población. A medida que la población envejece, se generan nuevas demandas en términos de atención médica, servicios sociales y programas de bienestar. La creación de una oficina especializada permitiría coordinar y optimizar los recursos disponibles para satisfacer estas necesidades de manera más efectiva y eficiente.

 Además, es crucial abordar las necesidades de las personas adultas con diversidad funcional, quienes también enfrentan desafíos únicos en términos de acceso a la atención médica, servicios de apoyo y oportunidades de inclusión social y laboral. Establecer una oficina que atienda estas necesidades específicas garantizaría una mayor atención y recursos destinados a mejorar la calidad de vida de esta población vulnerable.

 Otro aspecto fundamental para considerar es la promoción del envejecimiento activo y saludable en Puerto Rico. Una oficina especializada podría desarrollar programas y políticas destinados a fomentar estilos de vida saludables, promover la actividad física y mental, y proporcionar información y recursos para el cuidado preventivo de la salud entre la población de personas mayores y personas adultas con diversidad funcional. Igualmente, con lo anterior tiene que haber políticas públicas en función de que se entienda y reconozca como el envejecimiento como un asunto continuo que comienza desde el nacimiento de una persona y durante toda su vida. Esto requiere de planificar, educar y anticipar para que no sea cuando se alcanza la edad de sesenta años cuando se pretenda educar o formar a un ciudadano respecto a prepararse para la adultez mayor.

 Por tanto, abordar las necesidades inmediatas de esta población, la creación de la Administración propuesta también contribuiría al desarrollo de políticas a largo plazo para garantizar la sostenibilidad y la inclusión de estas poblaciones en la sociedad puertorriqueña. Esto incluiría la implementación de medidas para mejorar la accesibilidad en espacios públicos, la promoción de programas de capacitación y empleo inclusivos, y la creación de redes de apoyo comunitario para personas mayores y personas con diversidad funcional.

 Asimismo, es importante destacar el papel de una entidad especializada en la sensibilización y educación pública sobre los desafíos y las necesidades de estas poblaciones. Esto incluiría campañas de concientización sobre el envejecimiento saludable, la diversidad funcional y la importancia de la inclusión y el respeto a la diversidad en la sociedad puertorriqueña.

 En conclusión, crear la Administración de Servicios a Personas Adultas Mayores y Personas con Diversidad Funcional es esencial para abordar las necesidades específicas de estas poblaciones y garantizar su inclusión y bienestar en la sociedad. Serviría como un punto focal para coordinar recursos, desarrollar políticas y programas, y promover la sensibilización pública sobre estos temas críticos. Su establecimiento reflejaría el compromiso de Puerto Rico con la igualdad, la justicia social y el respeto a la diversidad en todas sus formas.

 **POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, **recomienda la aprobación** del **P. del S. 1278** con las enmiendas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Rosamar Trujillo Plumey**

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez